



BOLETÍN OFICIAL



Transformando



EDICION ESPECIAL
MAYO/2023

Fecha de publicación: 05 de junio de 2023

Editado según Ley Nº 5438 – Inscripción Nacional Derecho de Autor Nº 84413

Av. Lavalle 2505 (3342) Gdor. Virasoro Ctes.

Teléfono: (03756) 482933 Fax 481619

intendencia@virasoro.gob.ar

www.virasoro.gob.ar

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

INTENDENTE: LIC. EMILIANO FERNÁNDEZ RECALDE

VICE-INTENDENTE: BIENVENIDA DÍAZ

SECRETARÍAS

GOBIERNO, PLANIFICACION Y PARTICIPACION CIUDADANA: DR. SERGIO EDUARDO RODA

POLÍTICAS SOCIALES: LIC. SILVIA ESTER RECALDE

ECONOMÍA Y FINANZAS: CPN CRISTINA ALICIA ELEGEDA

DESARROLLO LOCAL SOSTENIBLE: PROF. NATALIA ELIZABETH AGUIRRE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: MARÍA SILVIA RAMOS

VICE-PRESIDENTE 1º: WALTER MAXIMILIANO CASTILLO

VICE-PRESIDENTE 2º: GRISELDA MARY KOWALSKI

CONCEJALES:

ROMINA VERONICA ALEGRE

ALEJANDRA KALINIAK

CARLOTA CARBALLO

JULIO CESAR LOVERA FEVERSANI

JORGE DANIEL FERJANCIC

FÉLIX DEL ROSARIO MAIDANA

LUCAS FERREIRA

RICARDO VÍCTOR NIETO

DARIO SEBASTIAN GONZALEZ

JOSÉ NICOLÁS SOLMOIRAGO

SECRETARIA: SARA HAYDEE CURI

TRIBUNAL DE CUENTAS

PRESIDENTE: CPN JAVIER ARTURO FRATTINI

VOCAL PRIMERO: CPN DANIEL NESTOR GARCIA

VOCAL SEGUNDO: DRA. JUANA ALBINA CURI

SECRETARIA: CANDELA MAGALI PIÑEYRO

JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS

JUEZ: DRA. OFELIA ESTHER VIVERO

SECRETARIA: DRA. VIRGINIA ELIZABETH DUARTE

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

YRMA BEATRIZ ESCALANTE

ORDENANZA N° 1.298/2023.-

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título II, Capítulo III, Artículo 87°, inciso 23, concordantes y subsiguientes, Ordenanza N° 344/2005, y

CONSIDERANDO:

Que la ciudad necesita extender sus límites territoriales conforme a la Ordenanza mencionada, el ejido urbano cada vez se acota más y debemos dar un aire de espacio para consolidar proyectos en todas sus dimensiones y características.

Que el crecimiento exponencial que tiene la localidad a través de la radicación de industrias en la zona y dadas las máximas condiciones de transparencia, seriedad, responsabilidad, como así también de seguridad jurídica por lo que debemos asegurar y garantizar acciones de crecimiento y desarrollo.

Que es función del gobierno local ser facilitadores y promotores del acompañamiento y apoyo al sector privado, generando las condiciones para que más inversiones lleguen a la localidad.

Que en tal sentido es necesario ampliar el límite del tercer distrito industrial establecido en la normativa vigente.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE GDOR. VIRASORO, CTES.,

ORDENA:

Artículo 1°: DEJAR SIN EFECTO el punto E2 del Artículo 12° de la Ordenanza N° 344/2005 según plano N° 12.-

Artículo 2°: MODIFICAR los límites del Artículo 10° punto R2 de la Ordenanza N° 344/2005 que quedará redactado de la siguiente manera:

R2 de media alta densidad, donde se emplaza la mayoría de los "barrios", existentes en la ciudad, se admitirán edificaciones de planta baja y hasta dos pisos de altos, así como la presencia de usos complementarios compatibles con la vivienda. Límites según Plano ANEXO I.

Artículo 3°: Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial Municipal y luego Archívese.

Gdor. Virasoro, Ctes., 4 de Mayo de 2023.-

Ana María Ríos
A/c Secretaria

Lic. María Silva Ramos
Presidente

ORDENANZA N° 1.299/2023.-

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, y demás normas vigentes;

CONSIDERANDO:

Que dentro de las atribuciones del Honorable Concejo Deliberante y del Ejecutivo Municipal, nos vemos en la responsabilidad de responder ante un acuerdo de parte con la COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE GDOR. VIRASORO.

Que ello surge de un convenio en el cual se establecen marcos económicos por existencia de valores en acreedor y deudor, donde se debe poner de manifiesto los equilibrios fiscales locales para arribar a una consolidación tarifaria.

Que el Concejo Deliberante se ve en su deber de dar un coto a estas cuestiones resaltando los puntos de acuerdo de ambas instituciones locales, D.E.M y la COOPERATIVA, pudiendo proseguir con las demás acciones que existen en conjunto para mejorar la calidad de vida de la sociedad virasoreña.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE GDOR. VIRASORO, CTES.,

ORDENA:

Artículo 1°: AUTORIZAR a SUSCRIBIR y APROBAR el Convenio entre la MUNICIPALIDAD DE GDOR VIRASORO y la COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE GDOR VIRASORO, conforme el escrito que se adjunta como parte íntegra de la presente.

Artículo 2°: REMITIR la presente en el debido proceso administrativo para sus efectos legales entre las partes.

Artículo 3°: Comuníquese, Publíquese, dése al B.O.M. y luego Archívese.

Gdor. Virasoro, Ctes., 4 de Mayo de 2023.-

Ana María Ríos
A/c Secretaria

Lic. María Silva Ramos
Presidente

ORDENANZA N° 1.300/2023.-

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal en sus Artículos 4°, 7°, 84° y c.c., las normas nacionales, la Constitución Provincial en artículo 225°; y

CONSIDERANDO:

Que a lo largo de estos años el trabajo de la Dirección de Tránsito junto al Juzgado de Faltas Municipales, en cumplimiento de las normas de tránsito, han provocado una cantidad de secuestro de vehículos, que son utilizados para cometer infracciones y contravenciones a las normas de tránsito.

Que el juzgamiento y contravenciones han generado un cumulo de sentencias que no han sido cumplida en el pago de las multas impuestas, con la consecuencia del abandono de los vehículos, generando una acumulación de bienes que deben ser cuidados por estar bajo la custodia municipal.

Que cumplimiento de la responsabilidad del cuidado por parte del municipio, genera erogaciones mensuales para el mantenimiento de estos lugares, erogaciones que podrían ser utilizadas para incrementar en la cobertura de otras necesidades que el municipio exhibe al cumplir en la realización de actividades primarias como son la salud, o la seguridad con la implementación de nuevos sistemas de iluminación y vías transitables, sumando a los servicios a la comunidad.

Que en la búsqueda de medidas que ayuden a optimizar los recursos, surge la opción de utilización de los bienes secuestrados que cuentan con sentencia condenatoria y cuyo monto de pena, sumado a los importes de estadía, superarían el valor del bien registral en el mercado económico. Bien que, al día de la fecha, acusan un deterioro normal por su falta de uso.

Que es función del Municipio, representado en sus dos poderes, buscar optimizar el uso de recursos que permitan la optimización de servicios que el Ejecutivo debe brindar en cumplimiento de las pautas establecidas por la Carta Orgánica Municipal.

Que en este marco de consideración, surge la figura jurídica del Depositario Judicial, por la cual, el Juzgado de Faltas entrega con carácter provisorio, al Ejecutivo Municipal un bien bajo su cuidado y mantenimiento para un uso específico.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE GDOR. VIRASORO, CTES.,

ORDENA:

Artículo 1°: RECONOCER las facultades necesarias al Juzgado de Faltas Municipal para la implementación del procedimiento de entrega de bienes muebles registrables al Poder Ejecutivo Municipal en carácter de DEPOSITARIO JUDICIAL.

Artículo 2°: SE ESTABLECE como procedimiento previo para la entrega de bienes muebles registrables al Poder Ejecutivo Municipal los siguientes pasos. Los objetos a entregar bajo custodia como DEPOSITARIO JUDICIAL, deben ser vehículos que no hayan sido reclamados por persona alguna que acredite la titularidad de los mismos o derecho a su rescate, y se encuentren depositados bajo la custodia del Municipio, por un período superior de dos (2) años a contar a partir de la fecha de secuestro. Autorízase al Juzgado de Faltas Municipal de Gob. Ing. V. Virasoro a la designación de DEPOSITARIO JUDICIAL al Departamento Ejecutivo Municipal, de aquellos vehículos y motovehículos, que hayan sido secuestrados en cumplimiento de las normativas vigentes y que cuenten con sentencia administrativa firme de sanción condenatoria, dictada por este Juzgado de Faltas.

Artículo 3°: Los bienes muebles registrables podrán ser entregados bajo la custodia del Poder Ejecutivo Municipal, teniendo por cuenta del mismo costo de su mantenimiento y destinando al uso normal y habitual para lo que fue creado el bien, conforme a lo dispuesto por el Juzgado de Faltas Municipal de Gobernador Virasoro.

Artículo 4°: La solicitud de designación debe ser peticionada por el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Gobierno, Planificación y Gestión Ciudadana y ser sustanciada por el Juzgado de faltas competente en el término de tres (3) días hábiles de recibida la petición. Es competente para ordenar la designación de las cosas muebles registrables el Juzgado de Faltas por ser quien confirmo el secuestro, juzgo la falta y dicto la sentencia condenatoria, previa constatación del Art. 5°.

Artículo 5°: Es requisito indispensable y previo, solicitar los antecedentes policiales del bien a los fines de determinar si pesa el mismo alguna causa, pedido de secuestro o es buscada como elemento de un ilícito. Para lo cual se requerirá informe con los números de dominio, chasis y cuadro del vehículo. Cuando de los informes requeridos surge que el bien posee denuncia por hurto o robo y otras medidas judiciales, el mismo debe ser puesto a disposición en forma inmediata del Órgano Jurisdiccional que dictó la medida. Informando el nombre y todo dato individualizante de la persona a la cual se le secuestro el vehículo.

Artículo 6°: Previo a ordenar la entrega del bien, el Juez de Faltas debe ordenar la publicación por edictos en el Boletín Oficial Municipal del municipio y un citatorio por dos medios radiales, por el término de tres (3) días hábiles, a los fines de emplazar al propietario, poseedor o quien se considere con derecho, a que retire el bien en el plazo de cinco (5) días hábiles, debiendo abonar el pago total de los gastos generados por el secuestro (traslado y guarda de vehículos o motovehículos) y la multa impuesta, aceptando retirarlo en el estado en que se encuentre y renunciando expresamente a cualquier relamo derivado de dicho estado.

Artículo 7°: Vencido el plazo previsto en el Artículo 6° de la presente ordenanza, sin que se presente persona alguna que acredite un interés legítimo solicitando la entrega del bien, se presume la aceptación y/o conformidad para que sea entregado el bien en custodia al Poder Ejecutivo Municipal, y el Juez de Faltas competente debe ordenar la entrega en Depósito Judicial.

Artículo 8°: La resolución que ordena la entrega del bien bajo la figura del Depositario Judicial, debe contener:

- a) La descripción del bien a ser entregado, con identificación de los datos que permitan individualizarlos.
- b) Estado del bien, con constancia fotográfica del mismo.
- c) Designación de la dependencia Municipal que se debe encargar del mantenimiento del bien.
- d) Acreditación de seguro contra todo riesgo.

Firme la resolución, una copia (con certificación administrativa), deberá ser remitido a la Secretaría de Gobierno, Planificación y Gestión Ciudadana del Municipio, a los fines de que instruya el cumplimiento de la resolución.

Artículo 9°: Si antes o durante el uso del bien, por parte del Municipio, comparece una persona acreditando derechos sobre el bien, el Juez de Faltas debe restituir el mismo, previo pago del importe de la multa fijada por sentencia, más

los gastos de estadía y traslado del bien. Quedando los gastos de mantenimiento normal del bien para el uso a exclusivo cargo del municipio.

Artículo 10°: Facúltese al D.E.M. a reglamentar la presente en caso que corresponda.

Artículo 11°: Comuníquese, Publíquese, dése al B.O.M. y luego Archívese.

Gdor. Virasoro, Ctes., 11 de Mayo de 2023.-

Exequiel Castillo
A/c Secretaria

Lic. María Silva Ramos
Presidente

ORDENANZA N° 1.301/2023.-

VISTO:

La necesidad de promover acciones dirigidas hacia las personas más vulnerables, la Ley 26.061 Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y; el Art. 29 y 87 de la C.O.M. y los Tratados Internacionales vigentes; y

CONSIDERANDO:

Que el acoso escolar (también conocido como hostigamiento escolar, matonaje escolar, matoneo escolar o por su término inglés bullying) es cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico producido entre escolares de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado; que el término bullying, se emplea en la literatura especializada para denominar los procesos de intimidación y victimización entre iguales, esto es, entre alumnos compañeros de aula o de centro escolar.

Que constituye una conducta negativa, metódica y sistemática de intimidación, acoso, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia de un estudiante contra otro, o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico producido entre estudiantes con una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado, ante la indiferencia o complicidad de su entorno; que el acoso escolar consta de procesos en los que uno o más alumnos acosan e intimidan a otro a través de insultos, rumores, maltratos, aislamiento social, etc.

Que resulta imprescindible contar, en el ámbito de nuestra ciudad, con un Programa de Prevención y Tratamiento de la violencia y el acoso escolar; que el mencionado Programa alcance a la totalidad de las instituciones educativas primarias y secundarias, como así también escuelas especiales, tanto públicas como privadas, ubicadas en la jurisdicción de nuestra localidad.

Que para ello, es preciso que el Departamento Ejecutivo cuente con las herramientas para que a través del área que corresponda, pueda celebrar convenios de cooperación, formación y asistencia recíproca con el Ministerio de Educación de Provincia, docentes, asociaciones de padres y madres, centros de estudiantes u otras organizaciones representativas de los alumnos/as y otras reparticiones públicas y organizaciones no gubernamentales especializadas en la prevención y el tratamiento de la violencia y el acoso escolar.

Que el Programa, para su implementación, cuente con un servicio permanente de mediación contra el acoso y la violencia escolar, como estrategia preventiva en la gestión de conflictos entre miembros de la comunidad educativa y su proyección a la sociedad en general.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE GDOR. VIRASORO, CTES.,

ORDENA:

Artículo 1°: CREASE el "Programas Municipal de Concientización, Prevención e información sobre ACOSO ESCOLAR O BULLYING".-

Artículo 2°: Definición: Entiéndase por acoso escolar o bullying a todo tipo de comportamiento violento e intimidatorio que se ejerce de manera verbal, físico o psicológico entre niños, niñas y adolescentes durante la etapa escolar.

Artículo 3°: El objetivo del Programa es brindar a las instituciones educativas y sociales de la ciudad, herramientas necesarias para prevenir y combatir la violencia escolar.

Artículo 4°: A los efectos de dar cumplimiento al programa, se desarrollarán las siguientes acciones:

- Brindar capacitación a padres, madres, docentes e instituciones de la comunidad que lo requieran sobre prevención y abordaje de situaciones de violencia en las instituciones educativas de los diferentes niveles.
- Realizar talleres con los niños, niñas y adolescentes a los fines de que tomen conocimiento del Bullying o acoso escolar.
- Realizar una amplia campaña de concientización, difusión e información pública gráfica a través de los medios de comunicación y de la página web municipal sobre los riesgos del acoso escolar y los instrumentos claves para combatirlo.

Artículo 5°: La Autoridad de Aplicación y contralor de la presente Ordenanza será designada por el D.E.M.

Artículo 6°: A efectos de cumplimentar los alcances del Programa, la Autoridad de Aplicación puede celebrar convenios de cooperación, formación y asistencia recíproca con el Ministerio del Interior de la Nación, Ministerio de Educación Provincial, Universidades y Centros de Estudios, gremios docentes, asociaciones de padres y madres, centro de estudiantes u otras organizaciones representativas de los alumnos/as y otras reparticiones públicas y organizaciones no gubernamentales especializadas en la prevención y el tratamiento de la violencia y el acoso escolar.

Artículo 7°: La autoridad de aplicación promoverá un trabajo conjunto con las instituciones educativas y sociales de la ciudad, generando estrategias de comunicación donde se visibilice sobre la problemática, desde el entendimiento de la centralidad de las mismas en la construcción de una sociedad inclusiva, sin discriminación y con convivencia.

Artículo 8°: Servicio permanente de Mediación Escolar. El Departamento Ejecutivo, en el marco del Programa dispuesto en el Art. °, organizará un servicio permanente de mediación contra el acoso y la violencia escolar como estrategia preventiva en la gestión de conflictos entre miembros de la comunidad educativa y su proyección a la sociedad en general.

Artículo 9°: El Departamento Ejecutivo, elaborará un Protocolo General de Prevención, detección y tratamiento de la violencia y el acoso escolar.

Artículo 10°: Comuníquese, Publíquese, dése al B.O.M. y luego Archívese.

Gdor. Virasoro, Ctes., 11 de Mayo de 2023.-

Exequiel Castillo
A/c Secretaria

Lic. María Silva Ramos
Presidente

ORDENANZA N° 1.302/2023.-

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115, concordantes, Plan Nacional de Primera Infancia Decreto 574/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto mencionado en el VISTO se aprueba el “PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA”, “Centro de Desarrollo Infantil y Estimulación Temprana Juan Pablo Segundo” como herramienta para garantizar el desarrollo integral de niños y niñas de Cuarenta y cinco (45) días a Cuatro (4) años de edad inclusive, en situación de vulnerabilidad social en pos de favorecer la promoción y protección de sus derechos, que será instrumentado en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social.

Que el mencionado Plan tendrá por objetivos, la promoción y fortalecimiento de espacios de cuidado y abordaje integral de niñas y niños en su primera infancia que garanticen una adecuada y saludable nutrición, así como la estimulación temprana y promoción de la salud, propiciando condiciones de participación activa en el ámbito familiar y comunitario que faciliten el proceso de crianza y desarrollo de niños y niñas, promoviendo el fortalecimiento intrafamiliar y comunitario que faciliten el proceso de crianza y desarrollo de niños y niñas, promoviendo el fortalecimiento intrafamiliar y comunitario.

Que actualmente, rige la Resolución (RESOL-2018-82-APN-SENNAF#MSYDS), que confirmó a la SUBSECRETARIA DE PRIMERA INFANCIA, dependiente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, a cargo del monitoreo y control de la ejecución del PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA y aprobó los NUEVOS LINEAMIENTOS GENERALES DEL PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA, el formulario para la presentación de los proyectos, planillas de seguimiento individual y de informes, y circuitos para la rendición de cuenta entre otras cuestiones vinculadas al Plan, con vigencia desde el 1° de octubre de 2018.

Que conforme los NUEVOS LINEAMIENTOS GENERALES, la asistencia financiera estará compuesta por un SUBSIDIO UNICO INICIAL, destinado a promover la Apertura y/o el Fortalecimiento del Centro de Desarrollo Infantil, como espacio físico propicio para el crecimiento y desarrollo integral de los/as niños/as asistentes; y un SUBSIDIO MENSUAL, que tiene por objeto complementar la asistencia económica para el correcto funcionamiento del Centro de Desarrollo Infantil, pudiendo ser utilizado tanto para gastos operativos como para actividades que promuevan el desarrollo de los niños y niñas que asistan al Centro.

Que en atención a su objeto, EL SUBSIDIO INICIAL debe ser invertido exclusivamente en el rubro MEJORAS EDILICIAS y/o EQUIPAMIENTO.

Que según la misma norma, dicho subsidio es calculado según los siguientes parámetros: magnitud de las mejoras necesarias en el Centro de Desarrollo Infantil y capacidad de niños/as asistentes al centro de Desarrollo Infantil.

Que el plan contempla la suscripción de convenios de apertura y de fortalecimiento con diversas modalidades de gestión.

Que la Municipalidad de Gdor. Virasoro se incorporó al Plan Nacional, cumpliendo con los requisitos legales y administrativos de acuerdo a la normativa del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

Que en tal sentido corresponde dictar el presente acto administrativo.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE GDOR. VIRASORO, CTES.,**

ORDENA:

Artículo 1°: INCORPÓRESE al Presupuesto vigente la suma de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000,00), en concepto: “PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA” Decreto 574/2016 del “Centro de Desarrollo Infantil y Estimulación Temprana Juan Pablo Segundo” “Centro de Desarrollo como herramienta para garantizar el desarrollo integral de niños y niñas de Cuarenta y cinco (45) días a cuatro (4) años de edad inclusive, en situación de vulnerabilidad social en pos de favorecer la promoción y protección de sus derechos, instrumentado en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Artículo 2°: Imputar al Presupuesto vigente.

Artículo 3°: Comuníquese, Publíquese, dése al B.O.M. y luego Archívese.

Gdor. Virasoro, Ctes., 18 de Mayo de 2023.-

Ana María Ríos
A/c Secretaria

Lic. María Silva Ramos
Presidente

ORDENANZA N° 1.303/2023.-

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, y demás normas vigentes; y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las atribuciones del Honorable Concejo Deliberante y del Ejecutivo Municipal, nos vemos en la situación de intervenir a los siguientes efectos atentos la situación económica social existente.
Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE GDOR. VIRASORO, CTES.,

ORDENA:

Artículo 1°: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá fijar un adicional REMUNERATIVO de hasta un cincuenta por ciento (50%) de todos los conceptos salariales que considere, a excepción del básico, y/o crear ítems salariales remunerativos conforme reglas de trabajo en equipo, responsabilidad, compromiso, logros de metas y objetivos, entre otros, desde el mes de mayo del año 2023. Los efectos podrán recaer en empleados y en funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 2°: El Honorable Concejo Deliberante podrá aplicar el presente a sus mismos efectos.

Artículo 3°: Comuníquese, Publíquese, dése al B.O.M. y luego Archívese.

Gdor. Virasoro, Ctes., 18 de Mayo de 2023.-

Ana María Ríos
A/c Secretaria

Lic. María Silva Ramos
Presidente

CONVOCATORIA AUDIENCIA PÚBLICA

AUTORIDAD CONVOCANTE: Honorable Concejo Deliberante de Gdor. Virasoro, Corrientes.

OBJETO DE LA AUDIENCIA: Conocimiento y análisis de la opinión pública en general, del siguiente:

1.- EXPTE. N° 4.292/2023 PROYECTO DE ORDENANZA: OTORGAR LOTE EN PARQUE INDUSTRIAL A "DIESEL VIRASORO".

FECHA, HORA Y LUGAR DE LA CONVOCATORIA: La Audiencia Pública se llevará a cabo el día 15 DE JUNIO DE 2023, A LAS 19:00 HORAS EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, sito en Calle Félix Azara N° 959 de la Ciudad de Gobernador Virasoro-Corrientes.

LUGAR Y HORARIO PARA TOMAR VISTA DEL EXPEDIENTE- INSCRIBIRSE PARA SER PARTICIPANTES: Los interesados en el tema puesto en consulta, podrán tomar vista del expediente objeto de la audiencia pública a partir del día 08/06/2023 en horario de 8:00 a 12:00 horas y de 17:00 a 20:00 hs., en SECRETARÍA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GDOR. VIRASORO.-El Registro de inscripción de participantes se realizará vía teléfono fijo 3756-482150 y/o por mail hcd2virasoro@cableat.net, y/o de manera presencial hasta el mismo día de la Audiencia hora 17:00.

Prof. Sara H. Curi
Secretaria

Lic. María Silva Ramos
Presidente

RESOLUCIÓN N° 217/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115°, inciso 6) concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha dictado la Ordenanza N° 1.298/2023, de fecha 04 de mayo de 2023.

Que a través de la misma establece dejar sin efecto el punto E2 del Artículo 12° de la Ordenanza N° 344/2005 según plano N° 12, y modificar los límites del Artículo 10° punto R2 que quedara redactado de la siguiente manera: R2 de media alta densidad, donde se emplaza la mayoría de los "barrios" existentes en la ciudad, se admitirán edificaciones de planta baja y hasta dos pisos de alto, así como la presencia de usos complementarios compatibles con la vivienda.

Que en tal sentido corresponde dictar el Acto Administrativo correspondiente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR.VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- PROMULGAR la Ordenanza N° 1.298/2023, de fecha 04 de mayo de 2023, en todos sus términos.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 10 de mayo de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 218/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115º, inciso 6) concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha dictado la Ordenanza Nº 1.299/2023, de fecha 04 de mayo de 2023.

Que a través de la misma Autoriza a Suscribir y Aprobar Convenio entre la Municipalidad de Gdor. Virasoro y la Cooperativa de Servicios Públicos de Gdor. Virasoro, conforme al escrito que se adjunta como parte integra de la presente.

Que en tal sentido corresponde dictar el Acto Administrativo correspondiente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR.VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- PROMULGAR la Ordenanza Nº 1.299/2023, de fecha 04 de mayo de 2023, en todos sus términos.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 10 de mayo de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 235/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115º, inciso 6) concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha dictado la Ordenanza Nº 1.300/2023, de fecha 11 de mayo de 2023.

Que a través de la misma ordena reconocer las facultades necesarias al Juzgado de Faltas Municipal para la implementación del procedimiento de entrega de bienes muebles registrables al Poder Ejecutivo Municipal en carácter de Depositario Judicial.

Que en tal sentido corresponde dictar el Acto Administrativo correspondiente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- PROMULGAR la Ordenanza Nº 1.300/2023, de fecha 11 de mayo de 2023, en todos sus términos.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 18 de mayo de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 236/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115º, inciso 6) concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha dictado la Ordenanza Nº 1.301/2023, de fecha 11 de mayo de 2023.

Que a través de la misma se crea el "programa Municipal de Concientización, Prevención e información sobre el Acoso Escolar o Bullying".

Que en tal sentido corresponde dictar el Acto Administrativo correspondiente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- PROMULGAR la Ordenanza Nº 1.301/2023, de fecha 11 de mayo de 2023, en todos sus términos.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 18 de mayo de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 245/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115°, inciso 6) concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha dictado la Ordenanza Nº 1.303/2023, de fecha 18 de mayo de 2023.

Que a través de la misma establece fijar un adicional Remunerativo de hasta un cincuenta por ciento (50%) de todos los conceptos salariales que considere, a excepción del básico, y /o crear ítems salariales remunerativos conforme reglas de trabajo en equipo, responsabilidad, compromiso, logros de metas y objetivos, entre otros, desde el mes de mayo del año 2023. Los efectos podrán recaer en empleados y en funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que en tal sentido corresponde dictar el Acto Administrativo correspondiente.

Por todo ello:

LA VICE INTENDENTE A CARGO DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- PROMULGAR la Ordenanza Nº 1.303/2023, de fecha 18 de mayo de 2023, en todos sus términos.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 22 de mayo de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda

Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Prof. Bienvenida Díaz

Vice Intendente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 248/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Art. 115°, inciso 6) concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha dictado la Ordenanza Nº 1.302/2023, de fecha 18 de mayo de 2023.

Que a través de la misma se incorpora al presupuesto vigente la suma de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000,00), en concepto: "PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA" Decreto 574/2016 del "Centro de Desarrollo Infantil Y Estimulación Temprana Juan Pablo Segundo" centro de desarrollo como herramienta para garantizar el desarrollo integral de niños y niñas de cuarenta y cinco (45) días a cuatro (4) años de edad inclusive, en situación de vulnerabilidad social en pos de favorecer la promoción y protección de sus derechos, instrumentado en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que en tal sentido corresponde dictar el Acto Administrativo correspondiente.

Por todo ello:

LA VICE INTENDENTE A CARGO DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- PROMULGAR la Ordenanza Nº 1.302/2023, de fecha 18 de mayo de 2023, en todos sus términos.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 22 de mayo de 2023.-

Dr. Sergio Eduardo Roda

Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Prof. Bienvenida Díaz

Vice Intendente Municipal